

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 15 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3570

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florale», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el primer día de salida.

Esta misma Oficina, y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley N° de 1909 sobre reformas civiles y judiciales" a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley N° de 1917, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1° al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 64 de 4 de Marzo de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Alejandro Magan 11012

Resolución número 64 de 4 de Marzo de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Michael Sironja 11012

Resolución número 65 de 4 de Marzo de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Francisco Crespo 11012

Resolución número 66 de 4 de Marzo de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Juan Varas 11012

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 10 de 11 de Marzo de 1921, respecto a una solicitud del señor José de Parra 11012

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 454 de 21 de Febrero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por los señores Fidanque Brothers and Sons 11012

Certificado número 27 de registro de marca de comercio 11012

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1921 11012

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1921 11012

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1921 11012

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1921 11012

Avisos Oficiales 11013-14

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 63

por la cual se le concede libertad condicional al reo Alejandro Magan.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, Marzo 3 de 1921.

Alejandro Magan, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Centro de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 84 del Código Penal y 1° del Decreto número 57 de 1913, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General, emitida en su vista número 30 de 24 de Febrero último.

SE RESUELVE:

Conceder a Alejandro Magan la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de prisión a que fue condenado y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que a puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean 23 días. El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1° Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2° Observar las reglas de inspección que aquella señale y

3° Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 64

por la cual se le concede libertad condicional al reo Michael Sironja.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, 4 de Marzo de 1921.

Michael Sironja, austriaco, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 y 84 del Código Penal y 1° del Decreto número 57 de 1913, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 67 de 24 de Febrero último.

SE RESUELVE:

Conceder a Michael Sironja la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 12 meses de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 4 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1° Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2° Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3° Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 65

por la cual se le concede libertad condicional al reo Francisco Crespo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 4 de 1921.

Francisco Crespo, español, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 51 de 1919, y de acuerdo con la opinión del Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 55 de 24 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Crespo la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 8 meses de presidio, y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 10 meses y 20 días.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 66

por la cual se le concede libertad condicional al reo Jacinto Vargas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, Marzo 4 de 1921.

Jacinto Vargas, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 51 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 51 de 24 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Conceder a Jacinto Vargas la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de tres meses de prisión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a

la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un mes.

El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, Encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 102

recibida a una solicitud del señor José G. de Paredes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 11 de Marzo de 1921.

Vista la solicitud que, con fecha de 10 del actual, hace el señor José G. de Paredes, Liquidador de Impuestos de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, para que le concedan los treinta días de descanso que con derecho a sueldo concede el artículo 786 del Código Administrativo, y considerando que el peticionario ha llenado los requisitos exigidos por la ley.

SE RESUELVE:

Conceder al señor José G. de Paredes, Liquidador de Impuestos de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día quince del actual.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 454

por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por los señores "Fidantje Brothers and Sons".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 454.—Panamá, 21 de Febrero de 1921.

Con fecha 3 de Julio de 1920, los señores "Fidantje Brothers and Sons", domiciliados en esta ciudad, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de comercio que usan ellos para la rama de trigo que importan del extranjero. La misma consiste en la representación de un fardo de un saco de harina en la parte superior aparece una bola de trigo y debajo de esta la palabra "PATENTED" y en la parte inferior la palabra "FIDANTJE". Las palabras "PATENTED" y "FIDANTJE" están representadas en tinta roja. Los dueños se

reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar en nada su carácter distintivo. Se aplica la marca a los frentes de los envases que contienen la harina, así como a todo asunto o artículo relacionado con la venta, propaganda y explotación de la harina. La marca puede estamparse, imprimirse y fijarse por medio de etiquetas o por medio de estarcido.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de comercio que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar la razón social denominada "Fidantje Brothers & Sons, de esta ciudad, Panamá, en el territorio de la República de Panamá, por el término de diez (10) años.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 21 de Febrero de 1921.

Hoy fue expedido bajo el número 27, el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NUMERO 27

de registro de marca de comercio.

Fecha del registro: 21 de Febrero de 1921. Caduca: 21 de Febrero de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 454 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la razón social denominada "Fidantje Brothers & Sons, domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar en el comercio harina de trigo que importa del extranjero, que se elabora o fabrica en el extranjero y se importa con dicha marca de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Julio de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3438 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 28 de Agosto de 1920.

Panamá, veintinueve de febrero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Enero de 1921.

Escritura número 540 de 19 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno a Juan Eloy Vázquez, ubicado en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 591, de 14 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a José E.

Góndola un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 585 de 11 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación cede gratuitamente a Antonio Barreto un lote de terreno situado en el Distrito de Colón.

Escritura número 1792 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Sibauiste cancela una obligación hipotecaria a Carmen Alba de Casanova.

Escritura número 204 de 16 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Filomena Stanzola de Valderrama y otro adicionan una escritura.

Escritura número 1785 de 30 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Arias reúne varias fincas y declara la construcción del Teatro Variedades valorado en B. 10.000.00.

Escritura número 1802 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Laura de Susto adiciona una escritura.

Escritura número 17 de 7 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Clementina Pérez viuda de Caballero López constituye hipoteca a favor de Herminia Boyd de Marchal por la suma de B. 2.500.00, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1681 de 7 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Ferragía hace un préstamo hipotecario adicional a la señora Epifania Torres de Coutte.

Escritura número 23 de 28 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregorio Graef un lote de terreno situado en el Distrito de Natá.

Certificado número 354 de 5 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "Diers y Ulrich", de esa plaza.

Escritura número 235 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Wenceslao Gaitán un lote de terreno situado en el Distrito de Antón.

Panamá, Enero 7 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1921.

Copia del acta de comate de dos casas ubicadas en esta ciudad, verificando por el Juez Segundo de este Circuito, en el cual le fueron adjudicadas a Albert A. Simka.

Escritura número 122 de 27 de Diciembre último, de la Notaría de Santiago, por la cual la Nación adjudica a título gratuito una finca ubicada en ese Distrito de Dionisio Aguila y otros.

Escritura número 123 de 27 de Diciembre último, de la Notaría de Santiago, por la cual la Nación vende a Domitila Guerra un lote de terreno situado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 19 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de los sindicados Marie Nedford y Daisy Padmore.

Escritura número 1777 de 29 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas sobre un predio de propiedad de Luis F. Estenoz ubicado en la Chorrera.

Escritura número 388 de 7 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cede gratuitamente a Justa González un predio rústico ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 16 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ofelia Remón de Chari confiere poder general a Eduardo Chari.

Escritura número 20, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Reyes Quesada viuda de Fernández vende a Juan de la Guardia una finca de su propiedad ubicada en Nalá.

Escritura número 21 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ofelia Remón de Chari ratifica la venta de una finca hecha por su esposo Rodolfo Chari a favor de Juan de la Guardia.

Certificado número 596 de 30 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Alejandro Ferrer y Laroux.

Copia del auto de sequestro de 6 de los corrientes dictado por el Juez Primero del Circuito de Colón, sobre una finca de propiedad de la «United Business and Candy Company Inc.» ubicada en la ciudad de Colón.

Panamá, Enero 8 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1921.

Escritura número 6 de 5 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Serafin González G. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a favor de Juan Francisco Garcés, por la suma de B. 4,000.00.

Escritura número 215 de 12 de Noviembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno a Dionisia Díaz viuda de Quintero, ubicado en el Distrito de Pesé.

Escritura número 2 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Angel M. Ferrari y otro, en representación de los herederos de Rafael Alzupur, vende a Ross Jackson Syre un lote de terreno situado en esta ciudad, y el comprador constituye una hipoteca a favor de la «International Banking Corporation».

Escritura número 1830 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Samuel Miller constituye hipoteca a favor de Milaela Fábrega de Icaza.

Escritura número 169 de 27 de Octubre de 1920, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Sitael Smith un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé.

Escritura número 27 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ignacio Molina Acosta declara cancelada una inscripción en el Registro.

Escritura número 328 de 24 de Agosto de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Justa Rufina Alzupur constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional».

Escritura número 321 de 5 de Marzo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isidra C. de Medrano, Miguel A. Castro y Porfirio Castro C. declaran rescindido un contrato de arrendamiento.

Escritura número 25 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clementina Palma cancela hipoteca a Dolores Arias de Valmarino.

Escritura número 26 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dolores Arias de Valmarino constituye hipoteca a favor de Sara Lyons de Mayer, por la suma de B. 9,000.00, sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 33 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Dolores Arias de Valmarino constituye hipoteca a favor de Arcadio Rolaniche, por la suma de B. 3,500.00.

Panamá, Enero 10 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Diciembre de 1921.

Escritura número 28 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Arce confiere poder a Domingo Bonvini.

Escritura número 247 de 9 de Julio de 1918, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Monte (a) Chino.

Escritura número 438 de 21 de Septiembre de 1920, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Nación vende a Daniel Barrera un lote de terreno ubicado en Cativá, jurisdicción del Distrito de Colón.

Sentencia del Juez Tercero de este Circuito, de 8 de los corrientes, por la cual se ordena al Jefe de esta oficina cancelar las inscripciones de un contrato de compraventa, motivo del juicio promovido por Celestino Carbonell y Tomasa Caballero de León de Dominguez contra Clementina Pérez viuda de Caballero López y Josefina Bermúdez.

Escritura número 36 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a Félix Larrinaga un lote de terreno baldío.

Escritura número 5 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Amadeo Magliola vende a Ana Grondona, su establecimiento denominado «Hotel Italiano», establecido en esta ciudad.

Certificado expedido el 10 de los corrientes, por el Director de los Archivos Nacionales, en el cual consta la Escritura 111 de 20 de Mayo de 1912, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Reyes Calderón vende a Elisa Icaza de Clément un terreno ubicado en Chitré.

Escritura número 11 de 7 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual J. P. McGann constituye hipoteca a favor del «International Banking Corporation», sobre una finca ubicada en Colón.

Escritura número 30 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela Castañeda de Córdoba constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exoneración de Jerónimo Córdoba.

Escritura número 230 de 18 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel Espinosa vende a Alfredo Patiño una finca en el Distrito de Antón.

Escritura número 23 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo J. Alfaro y Gervasio García venden a Manuela Espinosa de Gálvez y María Estefanía y Antonia Martínez Gálvez.

Certificado número 363 de 5 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Kong Chong» de esa plaza.

Panamá, Enero 11 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, cachí-esplavada, subhada de blanco la barriga en la parte inferior del ombligo, y marcada a fuego así: «N.º 1» y «E. 11» en la parte superior e inferior del costillar derecho, respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de la Huerca, comprensión de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido

animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

Luis E. de Fábrega.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 1

AVISO

Por Resolución de la Gobernación de Colón de esta misma fecha, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo venidero de las 2 a las 4 p. m. para que tenga lugar el remate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para ser postor, es necesario depositar previamente la suma de cien balboas B. 100.00, y se adjudicará al que haga mejor postura.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas hábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Plácida Castañeda para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Pedro Pablo Pulido, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de Marzo de mil novecientos veinte y uno.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a la Sra. Eva Myrle Jupiter Smith, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en este tribunal cursa contra ella y que ha sido incoado por el Sr. Ferdinand Altonse Sterling; bien entendido que si así lo hiciere se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial se envía el original de este edicto al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, y copia de él se entrega al interesado para que la publique en un periódico de gran circulación, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintuno, a las diez de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

Royas Muñoz Jr.

6 vs.—6

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relevo del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se

está edificando el Hospital «Santo Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Rafael Henríquez, vecino del Corregimiento de Paja, comprensión del Distrito de Arraján, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a contar de esta fecha en el juicio que se le sigue por el delito de robo; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia de lo contrario sufrirá las penas de la ley.

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se requiere a las autoridades tanto del orden político como del judicial para que procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy ocho de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

12 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Huerca, en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, vergil-blanco, marcado a fuego así: «H» en la pata de la pata derecha, «E» en la pata izquierda. Yé en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la sita Regiduría de Tierra Huerca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prevenida por la ley, pues vencido el término que para él señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

Luis E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 16

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuesta para el suministro de MATERIALES PARA TECHAR DEL EDIFICIO DE MATERNIDAD DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados le serán de-

vuelos sus cheques o garantía al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 22 de Marzo próximo, se recibirán propuestas por separado en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de materiales y obra de mano necesario para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de ENFERMERÍAS VENEREAS Y MATERNIDAD del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día fijados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y el proponente favorecido una vez que se haya formalizado el contrato correspondiente, mediante la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de baldosas, mosaicos de paredes para baños, y baldosas para pedreros, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de TESO, CAL HIDRATADA y MORTERO DE PAZANTE para las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de la adjudicación en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O., los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.50 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.50 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote E y mide 7.50 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 7.50 m.; y por el Oeste, el lote C y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote F, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote G, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 137.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50 m.; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50 m.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10 m.; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 137.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 137.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 137.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur y Sureste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 155.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 5.50 m.; por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.50 m.

El precio en que están avaluados los lotes, es el de \$ 3.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 10 de 1920.—Enero 15 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,

Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un terreno municipal ubicado en Las Tablas, conocido con el nombre de «Obispo Farms» que mide once mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados y once mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (11 000.367 m²), cuyos linderos son: por el Norte, el río Matasnillo; por el Sur, terrenos de Nicmar A. de Obarrío; por el Este, el río Matasnillo y por el Oeste, terrenos de Eduardo Irujo y Florencio H. Agosada.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,

Tesorero Municipal.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla hembra, como de segunda talla y criandito ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fuego así U en la pataleta. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. O. VÁSQUEZ.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de «El Vitor» en este Distrito se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que en las oficinas de cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, con devolución con las obligaciones del caso si no estuvieren con exactitud.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO A. MORALES.

Imprenta Nacional—Reg. No 7214